



COLEGIO ROBLES

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Marzo 2026

Índice

TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 2. COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 3. DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 5. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES, EDUCADORAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES

ARTÍCULO 7. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

TITULO IV. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 8. CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TITULO V. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 10. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 11. PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 12. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 13. GRADUALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

ARTÍCULO 14. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

TITULO VI. DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 15. DE LOS TIPOS DE FALTAS

TITULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 16. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 17. JORNADA ESCOLAR Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 18. PUNTUALIDAD

ARTÍCULO 19. SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LAS SALAS DE CLASES

ARTÍCULO 20. HONRADEZ

ARTÍCULO 21. RESPETO Y BUEN TRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

ARTÍCULO 22. CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL

ARTÍCULO 23. PÉRDIDA DE OBJETOS

ARTÍCULO 24. VENTA DENTRO DEL COLEGIO Y DELIVERY

ARTÍCULO 25. NORMAS REFERIDAS AL USO DE CELULARES.

ARTÍCULO 26. EVALUACIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS.

ARTÍCULO 27. CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 28. USO DE ESPACIOS FÍSICOS DEL COLEGIO

ARTÍCULO 29. RESPETO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

TITULO VIII. DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A APLICAR

TITULO IX: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

ARTÍCULO 31. MEDIDAS PREVENTIVAS

ARTÍCULO 32. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 33. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS APODERADOS

ARTÍCULO 34. MEDIDAS PARA TRABAJADORES/AS DEL COLEGIO

TÍTULO X. DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 35. MARCO LEGAL DEL MANUAL Y SUS PROTOCOLO.

ARTÍCULO 36. ALCANCE

ARTÍCULO 37. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

ANEXO I. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA TODOS LOS NIVELES DEL COLEGIO ROBLES

TITULO I. PRINCIPIOS Y VALORES ASOCIADOS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar es el documento inicial que orienta y entrega directrices en relación a la convivencia en todos los ámbitos del Colegio Robles.

Si bien es cierto el presente Reglamento regula nuestro convivir, el énfasis siempre estará puesto en una manera formativa de resolver las situaciones convivenciales, toda vez que, en este primer año de funcionamiento del Colegio, la comunidad escolar no supera las 20 personas, sin contar a apoderados y apoderadas. En una familia no es necesario escribir un reglamento para enseñar a hijos e hijas a convivir, es el ejemplo de los y las mayores y su coherencia la que indica a todos y todas lo que está bien y lo que no lo está.

Será, por tanto, la presencia virtuosa del equipo Directivo, Docentes y Asistentes de la Educación, quiénes junto a sus padres y madres modelen una forma de convivir y aprender en la que cada persona que constituya la comunidad se sienta incorporada y respetada en su totalidad y sus características personales.

Consistente con lo expresado, este Reglamento será revisado en forma permanente, realizando las adecuaciones que sean del caso.

El Colegio Robles, cuyo énfasis es la interacción continua entre la experiencia, la reflexión y la acción como medio de autoevaluación, desea ser una comunidad educativa que, promueve el crecimiento y desarrollo de cada uno de sus integrantes en un ambiente favorable en el que todos contribuyan desde su singularidad.

El clima de esta comunidad se basa en los siguientes valores:

- Respeto: reconocimiento de la dignidad de toda persona y consideración del entorno físico y natural.
- Responsabilidad: disposición activa a responder a las necesidades propias y de los demás, en favor de su desarrollo y de una sana convivencia.
- Confianza: disposición a creer en la otra persona.
- Autonomía: uso responsable de la libertad, y la capacidad de dirigir el propio comportamiento.
- Honradez: actuar y pensar con verdad, rectitud y transparencia.
- Inclusión: valoración de la diversidad; apertura que incorpora el vínculo y la acogida del otro y otra.

Junto a lo anterior, el ejercicio de una sana convivencia busca promover los principios que ha priorizado el Colegio en su Proyecto Educativo

Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral de los y las estudiantes, centro y razón de ser del Colegio. Más que receptores o destinatarios, ellos y ellas son agentes de su propio proceso educativo, protagonistas de una comunidad viva y dinámica, en la que buscamos la mutua comprensión, colaboración y apoyo entre todos los miembros de la comunidad educativa. Dentro de este contexto, debemos entender y aplicar lo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.

Estas normas son un medio al servicio de nuestra formación integral: socio afectiva y cognitiva. A través de ellas, se pretende contribuir a formar la conciencia moral y la personalidad de todos quienes aquí se educan en función de una mejor convivencia y desarrollo personal como también establecer un marco regulatorio para todos los miembros de nuestra comunidad en su labor educativa. Dicho marco se ajusta a la legislación vigente, reconociendo que las normas internas como los compromisos internacionales adquiridos por Chile –en especial la Convención sobre los Derechos del Niño–, contienen las reglas y principios que deben estar a la base al momento de su interpretación y aplicación.

TITULO II. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL CLIMA Y LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Todo miembro de la comunidad del Colegio Robles, tiene derecho a ser tratado/a con dignidad y respeto, en un ambiente sano y protegido, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y espiritual.

Se espera, por tanto, que ejercite el respeto a los demás, la valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y los actos . Se busca también, que aprenda a manejar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente.

La familia es el primer y principal agente de socialización y formación de los niños, niñas y jóvenes, central en su desarrollo afectivo y social. A su vez, el entorno escolar es fundamental en formación de valores y habilidades requeridas para la adaptación e integración social de los(as) estudiantes, dado el tiempo y el espacio de relaciones que proporciona.

En esta línea, es fundamental que la familia y el Colegio mantengan una alianza efectiva, armónica y colaborativa para promover una sana convivencia entre todos y todas las integrantes de la comunidad escolar siendo la formación integral la principal misión educativa que compartimos.

Artículo 1. DEFINICIÓN DE BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y ellas, permitiendo el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

La calidad de nuestra convivencia es una construcción colectiva, es decir, responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Cada actor que integra la comunidad cumple un rol único e importante, haciéndonos corresponsables en la construcción del tipo y calidad de convivencia escolar que deseamos.

Artículo 2. COMUNIDAD EDUCATIVA

Conjunto de personas que, inspiradas por un propósito común, participan del Colegio incluyendo estudiantes, padres, madres y apoderados/as, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos, religiosos, sostenedores educacionales, auxiliares y administrativos, cuyo objetivo central es contribuir a la educación integral de los y las estudiantes. Cada uno de los miembros de la comunidad, es reconocido como sujeto de derechos y deberes que deben cumplir para alcanzar propósitos comunes expresados en el proyecto educativo.

Artículo 3. DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Mantener un clima de convivencia acorde a los principios del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso de la dignidad humana.
- b. Mantener un trato respetuoso y no discriminatorio con todas las personas que componen nuestra comunidad educativa. Usar los conductos regulares de comunicación con los distintos miembros de la comunidad.
- c. Conocer y respetar el Proyecto Educativo, el Reglamento de Convivencia y Protocolos, publicados en la página web del Colegio.
- d. Adherir a los principios y sellos del Colegio, comprometiéndose en la promoción y respeto de éstos.

- e. Ser parte activa de los procedimientos que busquen resolver los conflictos de manera pacífica, ajustándose a un debido proceso, donde prime la presunción de inocencia y el derecho a ser oído.

Artículo 4. DERECHOS DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- a. Ser informados y participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. No ser discriminados arbitrariamente debido a sus creencias, ideología política, de orientación sexual, su situación de embarazo, paternidad o maternidad, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o sociocultural.

TITULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS ESPECÍFICOS

Artículo 5. DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Los y las estudiantes deben:

- a. Colaborar con el ambiente de trabajo que promueva una sana convivencia escolar dentro y fuera del establecimiento, (en actividades curriculares, representando al Colegio, en espacios virtuales y otros.
- b. Participar en las experiencias formativas, tanto académicas, deportivas, artísticas u otras que busquen desarrollar sus capacidades de manera integral y conforme al plan de estudios y formación del Colegio.
- c. Asistir regular y puntualmente a clases y a las diversas actividades curriculares que el Colegio los convoque para llevar adelante su Proyecto Educativo, presentándose con la vestimenta adecuada y los útiles escolares correspondientes.
- d. Cuidar los espacios, materiales y el mobiliario del Colegio o del lugar en que se encuentren representándolo o realizando actividades.
- e. Respetar el uso de los patios o lugares destinados a su nivel.

Los y las estudiantes tienen derecho a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, participando de la vida cultural, deportiva y recreativa del Colegio.
- b. Recibir, conforme a los recursos y procedimientos con que cuenta el Colegio, una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- c. Ser respetados y protegidos en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de vulneraciones en sus derechos, incluyendo tratos vejatorios o degradantes.
- d. Ser resguardados en su integridad física y psicológica, debiendo en caso de enfermedades, accidentes o eventos de esa naturaleza, adoptar medidas oportunas y pertinentes.
- e. Expresar su opinión y ser escuchado en todas las instancias y asuntos que les afecten, especialmente cuando se trate de la investigación para la aplicación de medidas disciplinarias o reparatorias. (debido proceso)
- f. Asociarse y participar activamente, a través de la formación de centros de estudiantes.
- g. Conocer el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

Artículo 6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS EDUCADORES, EDUCADORAS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, DIRECTIVOS Y SOSTENEDORES

Los y las educadores deben:

- a. Mantener un clima de convivencia acorde a los valores del Colegio, creando condiciones de trabajo cooperativo y solidario a través de un lenguaje respetuoso de la dignidad humana.
- b. Promover un trato digno con los estudiantes, evitando cualquier tipo de abuso de poder y manteniendo una conducta acorde a lo explicitado en los protocolos del colegio y anexos de contrato de trabajo.
- c. Estimular e incentivar el buen trato entre todos y todas, siendo modelo de conductas y actitudes que contribuyan a una sana convivencia.
- d. Intervenir ante situaciones de maltrato y violencia escolar, en cualquier espacio en que esto ocurra, e informar inmediatamente sobre la situación a quien corresponda (profesor(a) jefe, encargado(a) de convivencia, asistente de dirección de ciclo).
- e. Planificar el acompañamiento y trabajo con la familia del estudiante según sea el caso.
- f. Colaborar con la formación integral de los estudiantes
- g. Responder de manera efectiva y profesional a las indicaciones que el Equipo Directivo señale como aspectos importantes a implementar.
- h. Dejar registro de aquellas conductas que transgreden el Reglamento o destaquen el desempeño de los y las estudiantes.

Asimismo, tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente de respeto y de valoración en su ejercicio formativo.
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Proponer las iniciativas útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios para realizar su trabajo.

Artículo 7. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados deben:

- a. Participar en las reuniones citadas por el Colegio, así como de las experiencias del plan de formación para padres y apoderados.
- b. Asistir a las reuniones citadas por el Colegio.
- c. Cumplir con los plazos establecidos para envío de comunicaciones, respuestas a circulares y entrega de materiales solicitados u otros.
- d. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del Colegio.
- e. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio.
- f. Colaborar con un ambiente de buen trato, respetando a todos los integrantes de la comunidad.
- g. Mantener reserva de los números telefónicos que los y las educadores, salvo excepciones fundadas.
- h. Mantener una comunicación fluida respecto a las necesidades de sus hijos e hijas que puedan interferir en su desarrollo, así como de los apoyos externos que reciban, en tanto faciliten un trabajo conjunto con el Colegio.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a. Asociarse libremente, a través del Centro de Padres, Madres y Apoderados del Colegio Robles, con el fin de ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- b. Ser informados del proceso formativo de sus hijos e hijas, así como del funcionamiento del Colegio en general.
- c. Ser informados de los procesos de desarrollo de sus hijos (as) y de los aspectos que los dificulten, autorizando previamente la intervención de recursos humanos especializados del Colegio (psicopedagogo y psicólogo).
- d. Los padres tendrán derecho a ser informados, dentro de 48 horas, de la información que se levante espontáneamente por parte de sus hijos(as), cuando requieran de algún apoyo en particular, sin perjuicio de lo preceptuado en los respectivos Protocolos.
- e. Contar con la colaboración de los y las educadores en la formación de los estudiantes de acuerdo con los planes, programas y planificación de las actividades que ofrece el Colegio.

TITULO IV. DE LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 8. CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio contará con un Consejo de Convivencia Escolar integrado por:

- Directora del Colegio.
- Coordinadora Académica
- Profesoras jefas

- a.- El Consejo de Convivencia Escolar será convocado, cuando se requiera por la Directora, quién lo preside.
- b.- En la primera sesión del Consejo de convivencia Escolar se determinará la forma de proceder, respecto del funcionamiento del mismo, (actas, resoluciones, comunicación a las personas involucradas)

Artículo 9. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Dentro de las funciones del Consejo de Convivencia Escolar Ampliado,

- a. Participar de la actualización del Reglamento cuando corresponda, considerando la convivencia escolar como un eje central.
- b. Promover la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa, a través de acciones, estrategias y medidas destinadas para ello.
- c. Reflexionar y pronunciarse ante situaciones emergentes relacionadas con la convivencia escolar cuando exista solicitud expresa de la Directora.

TITULO V. NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 10. CANALES FORMALES DE COMUNICACIÓN

Como parte del proceso formativo, el Colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes, así como la entrega de información. En primer lugar, la comunicación escrita será a través de la agenda, correo electrónico o plataforma web que el Colegio determine. La inquietud también puede plantearse verbalmente, a través de entrevistas con el profesor(a) jefe y/o Jefa del área académica, si el tema es específico de esa área. Siempre deberá quedar registro escrito. Si desde esas instancias no hubiera una respuesta satisfactoria, los apoderados podrán solicitar una reunión con la Directora.

El whatsapp no se considera un canal formal de comunicación ni tampoco es de uso obligatorio.

Adicionalmente la página web de nuestro Colegio permite conocer las principales novedades del proceso formativo de los(as) estudiantes. También el acceso a la plataforma que facilita el seguimiento conductual como académico, calendario de evaluaciones, agenda de actividades y experiencias pedagógicas/formativas.

Artículo 11. PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Como parte de la reflexión formativa, ante la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la convivencia escolar, se promoverá una solución pacífica del conflicto recurriendo a mediación, cuando las circunstancias, la voluntad de las partes y los hechos así lo ameriten.

Artículo 12. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO

Ante hechos que afecten o puedan afectar la convivencia escolar, todos los involucrados tienen derecho a un justo procedimiento para la determinación de lo ocurrido, su calificación como falta y la correspondiente aplicación de medidas. Esto implica:

- a. Ser informados oportunamente acerca de las circunstancias y hechos ocurridos.
- b. Ser escuchados y dar a conocer su versión de los hechos considerando el contexto y las circunstancias que hubieren rodeado la falta.
- c. Ser respetados en su integridad física y psicológica en la aplicación de medidas.
- d. Que se adopten todas las medidas tendientes a resguardar la confidencialidad de los hechos ocurridos, así como la privacidad, dignidad y honra de los involucrados.
- e. Que se presuma su inocencia.
- f. Que se reconozca su derecho a apelación y/o reconsideración, según corresponda.
- g. Contar con un procedimiento claro y que asegure la celeridad en su aplicación.
- h. Que sólo se le apliquen las medidas expresamente recogidas en el presente Reglamento.

Artículo 13. GRADUALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES

En la determinación y aplicación de una medida, deberá atenderse al principio de gradualidad. La aplicación de este principio implica la consideración de todos los antecedentes disponibles tanto respecto de quien comete la falta, como del tenor de ella. Así por ejemplo deberá considerarse respecto de lo primero, la edad, la etapa de desarrollo y madurez de los involucrados, su situación personal, el grado de responsabilidad en el hecho y su conducta previa

y posterior a su ocurrencia. En relación con la falta, se tomará en consideración como atenuantes o agravantes según sea el caso la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado, el grado de responsabilidad de los agresores o causantes, entre otros.

Artículo 14. OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

La Directora del Colegio, la Coordinadora Académica y profesores de todo nivel, tienen la obligación legal de denunciar los delitos que afecten a los y las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. Se considerará como delito, toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

La Directora del Colegio acompañará el proceso de denuncia, conforme a Protocolo interno.

Así también para el caso de situaciones que no obedezcan a aquellas calificadas como delitos, pero que involucren la interacción con entidades externas de protección (Tribunales, Oficinas de Protección de Derechos u otros), quien deberá coordinar y acompañar la intervención será la Directora del Colegio.

TITULO VI. DE LAS FALTAS

El trabajo de construir un conjunto de normas, consensuadas y socializadas con todos los estamentos del Colegio, requiere también contar con el esfuerzo de significar los límites con normas claras y sanciones reparadoras que sean consecuencia de las transgresiones a éstas.

Artículo 15. DE LOS TIPOS DE FALTAS

Las faltas cometidas serán evaluadas en tres niveles: Leves, Graves y Muy graves.

Son **faltas leves**, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son **faltas graves**, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Así como también la reiteración de faltas leves.

Son **faltas muy graves**, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa o agresiones sostenidas en el tiempo y aquellas conductas tipificadas como faltas muy graves o delitos. Así como también la reiteración de faltas graves.

TITULO VII. NORMAS ESPECÍFICAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 16. USO DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

El Colegio Robles opta por un uniforme escolar obligatorio que favorece la presentación personal de los y las estudiantes, así como la identidad del Colegio, su incumplimiento se considera falta leve. El uniforme reglamentario es el siguiente:

- a) Playgroup a IV medio: buzo del Colegio
- b) Para las ceremonias oficiales del Colegio: buzo del Colegio
- c) Si por alguna circunstancia fortuita el o la estudiante tuviera impedimento de usar su uniforme o deba venir al Colegio con alguna prenda no reglamentaria, solicitará el permiso correspondiente a través de una comunicación del apoderado/a al profesor jefe, vía correo electrónico o agenda escolar. Además del uso obligatorio del uniforme, los estudiantes (o sus apoderado/a según sea su nivel de autonomía) deberán seguir las siguientes reglas:

La presentación personal reglamentaria será:

- a) Los y las estudiantes deben asistir a las actividades escolares adecuadamente aseados, pelo limpio, ordenado y de su color natural.
- b) Por motivos de seguridad, no se permitirá el uso de adornos tales como collares, piercings, cadenas o extensores de oreja. Sólo se permitirá el uso de aros pequeños, asimismo, se requerirá mantener uñas cortas.

Serán todos los educadores quienes harán cumplir las normas de uniforme, presentación personal y su cumplimiento, comunicando directamente su falta al profesor jefe, quien actuará según lo siguiente:

Incumplimiento	Consecuencia	Responsables
Por primera o segunda vez	Llamado de atención verbal	Todo educador dando aviso por escrito a Profesor jefe.
Tercera vez	Registro en libro digital y comunicación a apoderado.	Acción de Profesor Jefe, quien además da aviso a asistente de ciclo.
Cuarta vez	Carta de compromiso	Acción de Profesora Jefe
5 veces o más	Carta de Advertencia o Condicionalidad	Acción la Directora

En caso alguno se podrá prohibir el ingreso al establecimiento, suspensión o expulsión de las actividades educativas.

Artículo 17. JORNADA ESCOLAR Y ASISTENCIA

La jornada escolar regular del Colegio Robles será la siguiente:

- Semillas: Lunes a Viernes de 8.15 a 13.00 horas
- Brotes de Hualles: 1° Básico a 6° Básico : Lunes a Miércoles de 8.15 a 16.00 horas. Jueves y Viernes de 8.15 a 13.00horas

La asistencia y participación en todas las actividades y experiencias curriculares es parte fundamental del proceso formativo; facilita los aprendizajes, la formación integral y la responsabilidad de los y las estudiantes en la interacción con sus profesores(as) y sus pares. La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar.

- a. Toda ausencia debe ser justificada por el Apoderado/a, en la agenda y/o vía mail al profesor jefe, anticipadamente o el mismo día que se reincorpora al Colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia.
- b. La falta de justificación de una ausencia a partir de Brotes de Hualle, es una falta leve.
- c. Ante la reiteración, la Profesor(a) jefe, dará aviso a los apoderados, quienes deberán dar cuenta del motivo de la inasistencia, quedando todo esto registrado, en el sistema online de registro.

Artículo 18. PUNTUALIDAD

La puntualidad es un hábito que se relaciona con los valores del respeto, la responsabilidad y el orden, lo que permite el buen funcionamiento de las actividades donde participan dos o más personas, su incumplimiento se considera falta leve.

Los estudiantes son avisados por la profesora de asignatura que imparte del primer módulo de clase del inicio de la actividad

Al término de la jornada, se dará un margen de 15 minutos para que los y las estudiantes sean retirados por el adulto responsable.

Artículo 19. SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LAS SALAS DE CLASES

No está permitido a las y los estudiantes salir del Colegio durante la jornada de clases. En casos excepcionales serán autorizados por la Directora, previa comunicación escrita en la agenda y/o vía mail del apoderado/a y retirados personalmente por éste.

- a. En caso de problemas de salud, sólo el profesor a cargo del nivel puede autorizar la salida de los y las estudiantes, previa notificación al apoderado/a telefónicamente. El o la estudiante deberá retirarse con el apoderado/a o la persona a quien este autorice por escrito.

Artículo 20. HONRADEZ

El valor de la honradez es considerado un pilar fundamental en la formación ética de nuestros estudiantes. Este favorece una sana convivencia, un crecimiento de la propia personalidad y del desarrollo moral. Por este motivo, constituye un aspecto central a educar en nuestros/as estudiantes.

Frente a faltas de honradez, la Dirección del Colegio aplicará sanciones atendiendo lo expresado en este Reglamento.

Artículo 21. RESPETO Y BUEN TRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios digitales, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, será considerada grave y de ser reiterada o constitutiva de delito, se considerará como muy grave.

No corresponden a conductas asociadas a la sana convivencia, el respeto y el buen trato, aquellas como:

- a. Agredir psicológicamente, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, hacer gestos o utilizar lenguaje grosero, o burlarse de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c. Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, opinión política, orientación sexual, identidad de género, por sus capacidades diferentes, condiciones físicas, embarazo, paternidad o maternidad temprana o cualquier otra circunstancia.
- d. Realizar acosos o ataques de connotación sexual (con o sin contacto físico), aun cuando no sean constitutivos de delito.

Estas conductas serán consideradas faltas graves y a partir de su primera reiteración o, de constituir éstas un delito, se considerarán como muy graves.

La ocurrencia de estas conductas será objeto de medidas formativas y de contención, así como de sanciones e intervención por parte del Colegio, cuando el hecho ocurra dentro del establecimiento, en actividades curriculares, representando al Colegio, en espacios virtuales (chat, web, Facebook, Classroom, etc.) y otros, cuando se tome conocimiento a través de terceros.

Artículo 22. CONVIVENCIA EN ESPACIO VIRTUAL

La convivencia escolar se basa en los principios que inspiran el presente Reglamento, tanto para espacios presenciales como virtuales.

- a. Ningún integrante de la comunidad está autorizado a grabar, subir y/o difundir imágenes, audios, videos o comentarios a la web y/o redes sociales, cuando denostan a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del Colegio.
- b. Ningún integrante de la comunidad podrá utilizar medios de comunicación, aplicaciones, redes sociales y/u otras plataformas, para agredir o denostar a algún miembro o miembros de la comunidad.
- c. El incumplimiento de esta norma se considerará una falta grave y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente.
- d. No está permitido ingresar, descargar o difundir (dentro del establecimiento) contenido de violencia u otros que atenten contra los principios de la institución, en algún medio o plataforma relacionado con la comunidad escolar. En caso de ocurrir, será considerada falta grave o muy grave de acuerdo con el contenido y/o nivel de desarrollo del estudiante.

La regulación de las faltas, procedimientos y sanciones correspondientes a cada una de ellas se contemplan en el Protocolo respectivo y en subsidio, en este Reglamento.

Artículo 23. PÉRDIDA DE OBJETOS

El Colegio no promueve ni se responsabiliza por la pérdida o daño de objetos de valor ni sumas de dinero dentro del establecimiento. No obstante, podrá tomar acciones formativas guiadas por los equipos de ciclo, iniciar indagaciones internas o ser parte de denuncias formales a las autoridades competentes, según sea el mérito de cada situación. Estas acciones no aseguran la recuperación de lo perdido ni tampoco la responsabilidad individual de quien comete la falta.

Artículo 24. VENTA DENTRO DEL COLEGIO Y DELIVERY

El Colegio prohíbe la venta de artículos y alimentos dentro del Colegio por integrantes de la comunidad, salvo situaciones especiales autorizadas previamente por la Dirección. Adicionalmente, está prohibido el ingreso de cualquier compra de alimento o artículo que sea adquirido desde algún sistema de reparto a domicilio (delivery).

En caso de transgredir esta norma, la falta será considerada como leve y su reiteración por primera vez, una falta grave. El alimento o artículo en cuestión podrá ser solicitado al estudiante por cualquier educador que lo haya sorprendido y deberá ser entregado a Dirección. Quien lo retendrá y devolverá a su dueño al término de la jornada escolar.

Artículo 25. NORMAS REFERIDAS AL USO DE CELULARES.

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.801 se establece la prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal para establecimientos educacionales que imparten niveles de educación parvularia, básica y media. La prohibición como regla general se extenderá a todos los integrantes de la comunidad educativa durante el desarrollo de actividades curriculares. Se entiende por dispositivos móviles de comunicación personal aquellos medios tecnológicos que permiten efectuar telecomunicación, acceder a la red de Internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos de plataforma digitales.

Quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos institucionales destinados al uso pedagógico.

Artículo 26. EVALUACIONES Y TAREAS ENCOMENDADAS.

El Colegio Robles regularizará las promociones anuales por medio de la Rendición de Exámenes Libres, para tal efecto:

- a.- El Colegio Robles se hace responsable de la inscripción, preparación y rendición de las pruebas que el MINEDUC indica para la aprobación del curso correspondiente.
- b.- La preparación de las pruebas de exámenes libres se realizará durante el año lectivo correspondiente disponiendo el Colegio de las horas pedagógicas para tal efecto.
- c.- Los exámenes libres desde 1° Básico a 4° Básico se rinden en una prueba que integra: Lenguaje y comunicación, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales.
- d.- Los exámenes libres de 5° Básico a 8° Básico se rinden en las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.
- e.- El apoderado entregará al colegio la información requerida para realizar la inscripción ante el MINEDUC para la inscripción a las pruebas.

Artículo 27. CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura del Colegio está al servicio del bien común con el objeto de crear un ambiente acogedor y de confianza, por ello su cuidado es responsabilidad de todos. Se considerará falta leve o grave si se producen daños a la infraestructura y los responsables y/o apoderado/a deberán cancelar los costos involucrados en su reparación, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y formativas que corresponda aplicar. El costo del daño será deducido por encargado de mantención del colegio y su cobro será hecho por Encargada de Administración. Ante la situación de no pago se podrá incluir en la colegiatura a los apoderados del estudiante.

Artículo 28. USO DE ESPACIOS FÍSICOS DEL COLEGIO

- a. Los espacios físicos del Colegio pertenecen a toda la comunidad educativa y su uso refleja los valores y/o temas de interés de ésta. Sólo podrán instalarse carteles, afiches, intervenciones de arte, lienzos o similares con la debida autorización de Dirección.
- b. El ingreso a baños destinados a estudiantes de otros niveles o género se considerará una falta grave ya que podría atentar contra la integridad, privacidad e intimidad de todas las personas.
- c. El Colegio Robles trabaja con Metodología Al Aire Libre, con consiguiente, el espacio natural en el que se desarrollarán las actividades de aprendizaje será el entorno del Colegio, así entonces, estos espacios han de ser cuidados y respetados como constituyentes del espacio físico del Colegio.

Artículo 29. RESPETO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS

- a. Cualquier objeto que impida o dificulte la participación activa, ya sea de quien lo posee o del resto del curso, en alguna instancia pedagógica, será retirado por los profesores(as) correspondientes, quienes en una primera instancia buscarán ayudar a tomar conciencia de su actitud y falta al respeto como valor de la convivencia. Ante la primera reiteración se considerará falta leve, se informará al apoderado/a.
- b. Se considera falta grave interferir en el normal desarrollo de las actividades académicas del Colegio (guerras de agua, fugas masivas y otras situaciones de desorden grupal). Estas serán sancionadas con recuperación de tiempo perdido y/o medidas disciplinarias.

Artículo 30. MEDIDAS SANITARIAS SEGÚN CORRESPONDA

Considerando situaciones de emergencia sanitaria que pudiera vivir el país, es fundamental que todos los miembros de la comunidad, cumplan con las medidas sanitarias básicas establecidas en los protocolos publicados en la página web del colegio.

Los estudiantes deberán cumplir rigurosamente con estas medidas, de lo contrario se aplicará el Reglamento de Convivencia según la gravedad de la falta, el incumplimiento o la reiteración según corresponda.

TITULO VIII. DEL PROCESO DE DETERMINACIÓN DE LAS FALTAS Y LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES A APLICAR

Durante el proceso de determinación de las faltas, se deberán considerar los principios del respeto al debido proceso, gradualidad de las faltas y obligación de denuncia, señalados en el Título V.

1º Toma de Conocimiento: Toda vez que un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho que pudiere ser contrario a la sana convivencia, deberá informar, por escrito o verbalmente, al Profesor Jefe.

2º Informe a Dirección: El profesor jefe o de asignatura deberá informar por escrito a Dirección, cuando los hechos puedan ser considerados faltas graves o muy graves. Asimismo, el profesor jefe, también deberá informar vía correo electrónico, todos aquellos casos de estudiantes que presenten acumulación de faltas registradas electrónicamente y que requieran acciones o acompañamientos específicos del área de convivencia. En estos casos, el Consejo de Convivencia Escolar, definirá una dupla a cargo del procedimiento y deberá monitorear el cumplimiento de todas las etapas de éste, con el debido registro.

3º Adopción de acciones inmediatas: Cuando los hechos sean flagrantes y/o atenten contra la seguridad de algún miembro de la comunidad, el adulto que toma conocimiento debe intervenir para el cese inmediato de las acciones.

4º Definición y registro de decisión de iniciar procedimiento de faltas y aplicación de medidas: recibida la información por escrito, dependiendo de la gravedad, el Consejo de Convivencia Escolar deberá dejar constancia escrita vía correo de respuesta a lo informado, así como de su decisión sobre la pertinencia de iniciar (o no), según lo ameriten los antecedentes iniciales.

5ª Recopilación de Antecedentes: El profesor jefe o la dupla asignada, serán los responsables de llevar adelante un procedimiento racional y justo. Deberán verificar la ocurrencia de los hechos, debiendo informar y escuchar a todos los involucrados/as, recopilar todos los medios probatorios posibles, tales como imágenes, documentos u otros, respetando los principios del debido proceso, para luego definir su calificación como falta y finalmente la determinación de cuál sea la medida correspondiente. En aquellos casos en que corresponda la aplicación de un protocolo específico, deberá atenerse a éste. Ante la sospecha de ocurrencia de algún delito, se deberá informar a la Directora.

6º Comunicación a los Apoderados: El conocimiento sobre hechos que puedan calificarse como leves, graves o muy graves, deberá comunicarse formalmente a los apoderados, ya sea mediante agenda o mail, pudiendo además citarlos según amerite, a entrevista. Particularmente en el caso de situaciones de violencia, esta comunicación no podrá exceder las 48 horas desde conocido los hechos.

7º Plazos de Investigación: La investigación deberá ejecutarse con celeridad, no pudiendo extenderse por más de 10 días corridos desde su inicio.

8º Resolución del proceso: Una vez terminado el procedimiento de determinación de faltas, se procederá a determinar la medida correspondiente a la gravedad de la misma, según lo establecido en el presente Reglamento:

- a) Tratándose de una falta leve, quien haya hecho la recopilación de antecedentes, determinará la medida formativa a aplicar, considerando los antecedentes recabados.
- b) Para el caso de las faltas graves, las medidas formativas serán acordadas con el Consejo de Convivencia Escolar
- c) En el caso de faltas muy graves, la decisión será adoptada por el Consejo de Convivencia Escolar, pudiendo citar a un Consejo conformado por profesores, en casos de mayor entidad.

Desde su adopción, la medida será comunicada al estudiante y sus apoderados en un plazo no mayor a 48 horas, quienes podrán presentar reconsideración o apelación, según sea el caso. Agotadas todas las instancias, deberá dejarse registro en el sistema electrónico disponible en el Colegio o archivo de actas.

Los recursos que podrán presentarse ante la aplicación de una medida son:

- a) **RECONSIDERACIÓN:** Ante la aplicación de una medida por falta de cualquier naturaleza, el apoderado/a podrá pedir su reconsideración ante la misma autoridad que la decretó, dentro de los 5 días siguientes a la notificación escrita de la medida. En caso de cancelación de matrícula o expulsión, el plazo será de 15 días desde su notificación.
- b) **APELACIÓN:** Ante la aplicación de una medida por falta grave o muy grave, el apoderado/a podrá pedir su revisión ante la instancia que la decretó, dentro de los 5 días siguientes a la notificación escrita, según corresponda.

Los y las estudiantes deberán asumir el cumplimiento de la medida que corresponda y la reparación de la falta. El Profesor(a) Jefe, y Dirección del Colegio, supervisarán el cumplimiento de estas medidas, así como los procesos reflexivos, el acompañamiento personal, la toma de conciencia del daño causado y la reparación que corresponda, evitando siempre exponer públicamente los hechos y las personas afectadas. El seguimiento de estas medidas quedara debidamente indicado en documento de entrevista.

TITULO IX: MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Como parte del proceso de formación de los y las estudiantes, se contempla la aplicación de medidas de carácter formativo que favorezcan la sana convivencia escolar. Estas son una intervención formativo-pedagógica, en la que se busca la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en la comunidad, pueden ser preventivas, disciplinarias, y reparatorias. La determinación de las medidas en una u otra categoría, deberá tener en consideración el tipo de falta y el principio de gradualidad ya mencionado.

Artículo 31. MEDIDAS PREVENTIVAS

Para fortalecer la buena convivencia escolar entre los integrantes de la comunidad educativa, se adoptarán medidas de carácter preventivo que busquen instalar y reforzar la corresponsabilidad en el logro de este objetivo, el respeto por los demás integrantes de la comunidad educativa, la solución pacífica de conflictos, entre otros.

El Consejo de Convivencia Escolar será quien, de acuerdo con sus funciones, definirá anualmente, en el plan respectivo, la adopción de medidas concretas para su materialización. Estas deberán contemplar acciones destinadas a cumplir con el deber de capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Asimismo, definirá quiénes y de qué forma deben participar de cada una de ellas, de modo que todos los integrantes de la comunidad sean involucrados en la forma que sea pertinente, de acuerdo con su rol.

El Colegio contemplará intervenciones, como:

- a) **Pautas de reflexión.** Consisten en el desarrollo de una pauta que busca ayudar a la toma de conciencia de los actos realizados, determinar la propia responsabilidad y sus repercusiones. En ocasiones, desde esta misma reflexión pueden surgir propuestas para futuros actos reparatorios.
- b) **Suspensión de asistencia a actividades escolares.** La medida podrá ser aplicada ante la ocurrencia de situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar del grupo o del colegio, cuando esté en riesgo la integridad de un estudiante o mientras se preparen las acciones de intervención e incorporación idóneas para el estudiante suspendido. Tendrá una duración máxima de 3 días hábiles. Excepcionalmente, dicha medida podrá prorrogarse por una vez. Sólo cuando exista un peligro real para la integridad física o

psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, debidamente acreditado, podrá aplicarse de forma indefinida. Esta medida aplica Brotes de Hualle en adelante.

Estas medidas no buscan un efecto punitivo sino el ejercicio de tomar distancia y crear condiciones para que él y la estudiante vuelvan a conectarse de manera más consciente con los hechos.

En casos excepcionales, en donde un estudiante se encuentre en una situación en donde su integridad física o la de un tercero se encuentre en riesgo y su comportamiento físico sea incontrollable, se velará por su protección, comunicándose de inmediato con el apoderado/a para que este pueda retirarlo y velar por su contención.

Artículo 32. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El Colegio utiliza medidas disciplinarias para promover la toma de conciencia y la reparación, ante el incumplimiento de algún acuerdo. Además, se busca desalentar la repetición de dicho comportamiento. Esta consecuencia debe estar relacionada con la situación que se requiere mejorar, debe ofrecer una oportunidad para aprender, debe respetar a quien fue dañado y nunca ser humillante ni poner en riesgo a quien la cumple.

Las medidas disciplinarias asociadas a las faltas leves, graves y muy graves tendrán una vigencia durante el año en que se emiten, salvo excepción expresa.

Las medidas son las siguientes:

- a. **Amonestación verbal.** Constituye un llamado de atención de parte del educador/a que presencia o toma conocimiento del hecho. Puede ser complementario a otra medida.
- b. **Registro de observaciones en Libro de Actas del Consejo de Convivencia Escolar.** Constituye un registro de aquellas conductas y comportamientos relativos al plano académico, social, afectivo y valórico. Esta información se encuentra permanentemente disponible para el apoderado/a. Las observaciones negativas dan cuenta de comportamientos inadecuados que no contribuyen al desarrollo de principios y valores asociados a la convivencia en forma personal, grupal o con el entorno, así como de aquellos que generan interferencias en el propio aprendizaje y en el de sus compañeros. Esta medida se aplicará ante faltas leves, graves y muy graves, pudiendo ser complementaria a otra medida.
- c. **Diálogo personal y/o grupal pedagógico o reflexivo.** Consiste en la reflexión personal mediada o acompañada sobre los hechos ocurridos y para facilitar la toma de conciencia sobre la existencia de una falta, el cambio de actitud, la reparación del daño y el diálogo entre los involucrados. Será llevada a cabo por cualquier educador dejando registro escrito de esta instancia.
- d. **Comunicación al apoderado/a.** A través de la agenda escolar o correo electrónico, el Profesor Jefe puede poner en conocimiento al apoderado/a sobre la ocurrencia de las faltas leves y graves cometidas por su hijo/a, para su acuso recibo.
- e. **Citación al apoderado/a entrevista.** El profesor Jefe, requerirá la presencia del apoderado/a, a fin de informar la ocurrencia de falta grave o muy grave en la que hubiese estado involucrado su hijo/a. Para ello, enviará comunicación escrita, a través de la agenda o correo electrónico, indicando fecha y hora de la citación.

Incumplimiento	Consecuencia lógica	Responsables de su aplicación
----------------	---------------------	-------------------------------

1° suspensión	Registro en el Libro de Actas del Consejo de Convivencia Escolar por parte del educador	Profesora jefe
2ª suspensión	Citación al apoderado/a	Dirección
3° suspensión	Aplicación de Carta de Compromiso	Dirección
4° expulsión	Posible Aplicación de Carta de Condicionalidad	Dirección

- f. **Carta de compromiso:** A través de un documento escrito, se explicita qué aspectos considerados faltas leves o graves, o aspectos que no se han superado a través del diálogo previo y, por lo tanto, requerirán hacer un esfuerzo mayor. Puede incorporar acuerdos y apoyos solicitados a la familia, los que deberán cumplirse en los plazos establecidos, será firmada por estudiante y asistente de ciclo o encargado de convivencia o profesor jefe. El profesor o la profesora jefe o miembros del equipo de ciclo junto con el estudiante y su familia evaluarán lo acordado periódicamente. Su duración máxima será de un año.
- g. **Condicionalidad.** Es la medida disciplinaria que se aplica ante a) faltas muy graves, b) cuando exista reiteración de la falta que motivó una carta de Compromiso o c) cuando por motivos de reiteración de faltas sea recomendada por un consejo extraordinario de profesores y aprobada por director/a. En todos los casos, deberá informarse por escrito al apoderado/a, a través de la Carta de Condicionalidad. La reiteración por una vez de las faltas contenidas en esta medida, implicarán la no renovación de su matrícula. La condicionalidad debe ser revisada al final de cada semestre por el Consejo de Profesores, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado. La carta de condicionalidad hace excepción a la regla general y tendrá una duración máxima de un año calendario desde la fecha en que se aplica. Esta carta deberá ser firmada por la Directora del Colegio, así como por el apoderado/a. En caso de negativa de este último, se enviará carta certificada al domicilio registrado.
- h. **Cancelación de matrícula o expulsión:** No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos académicos, políticos, ideológicos o de cualquier otra índole de carácter discriminatorio. Sin perjuicio de lo anterior, la cancelación de matrícula o expulsión sólo procederá por las causales descritas en el presente Reglamento de convivencia y que afecten gravemente la convivencia escolar.
Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Directora del Colegio deberá haber representado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante acciones de apoyo pedagógico o psicosocial pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho de los y las estudiantes afectados y apoderado/a a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del Colegio. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado/a, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá

pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles.

La Directora del colegio, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores.

Artículo 33. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS APODERADOS

El incumplimiento de los deberes mencionados en el artículo 7 podrá significar una citación con la Directora a fin de analizar las razones y compromisos con éstos sobre su conducta futura. Estas faltas podrán recibir como sanción una carta de amonestación de parte del colegio y ante su reiteración, se podrá exigir, incluso, el cambio de apoderado.

La Directora del colegio, podrá citar y/o prohibir el ingreso a un apoderado/a al establecimiento o exigir el cambio de la persona que ejerce dicho rol, cuando éste resulte ser responsable de actos violentos, agresivos o irrespetuosos de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del Colegio o en actividades curriculares.

Mismas sanciones se aplicarán a los apoderados que se presenten en el colegio con signos evidentes de estar bajo los efectos de alguna droga que altere su estado de conciencia, así como también portar, consumir o traficar drogas ilícitas, tanto en el colegio o en actividades curriculares, sin perjuicio de la obligación de denuncia que corresponde. Estas medidas sólo podrán ser objeto de una reconsideración a solicitud del afectado/a.

Por último, se prohíbe el consumo de tabaco y alcohol en el colegio o cualquier actividad curricular.

Artículo 34. MEDIDAS PARA TRABAJADORES/AS DEL COLEGIO

Como integrantes de la comunidad escolar, el incumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia y sus Protocolos conlleva la aplicación de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, las que se entienden parte integrante de este Reglamento. Ello, deberá complementarse con las medidas específicas de precaución de los Protocolos.

TÍTULO X. DEL REGLAMENTO

Artículo 35. MARCO LEGAL DEL MANUAL Y SUS PROTOCOLO.

Este se ajusta a la normativa nacional vigente al momento de su elaboración.

Artículo 36. ALCANCE

La ocurrencia de las conductas descritas en este documento y sus Protocolos, será objeto de medidas formativas y de contención, como de sanciones e intervención por parte del Colegio, cuando el hecho ocurra dentro del establecimiento, en actividades curriculares y extracurriculares, o en las que participen representando al Colegio, y/o en espacios virtuales (chat, web, Facebook, etc.) cuando ocurran entre integrantes de la comunidad educativa

y así se solicite por el afectado. El contenido del Reglamento se considera como supletorio a todo lo no regulado específicamente en los Protocolos respectivos.

Artículo 37. ACTUALIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será revisado durante el primer semestre por el Consejo de Profesores, instancia en la cual podrá ser objeto de comentarios, ajustes y ediciones. Cualquier modificación será debidamente informada a la comunidad educativa. El Resultante Reglamento deberá ser revisado al finalizar el año escolar por el Consejo de Convivencia Escolar. En caso de no existir consenso respecto de alguna norma, resolverá la Directora del colegio.

El Reglamento Interno de Convivencia, así como sus Protocolos, se mantendrá actualizado en la página web del establecimiento y estará disponible en el recinto para toda la comunidad escolar. Durante el proceso de matrícula anual, el o la apoderada deberá adscribir a éste mediante su firma en el contrato respectivo.

ANEXO I. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS PARA TODOS LOS NIVELES DEL COLEGIO ROBLES

A.- Niveles de enseñanza.

El Colegio Robles imparte educación desde Playgroup a 6° Básico

B.- Almuerzos (Horarios y cuidado de los estudiantes en el comedor)

Los estudiantes de Brotes de Hualle (1ro a 6to) deberán dirigirse al espacio habilitado para desarrollar su hora de almuerzo. En este momento estarán acompañados de un adulto responsable, que tendrá la misión de velar por el cuidado de los niños y niñas, acompañándolos en el cumplimiento de los acuerdos establecidos, como es el cuidado del entorno y demostrar una actitud respetuosa con los distintos miembros de la comunidad. Por otra parte, el adulto a cargo será el responsable de colaborar en el desarrollo de hábitos, autonomía y autocuidado, de acuerdo a las necesidades de cada etapa del desarrollo.

C.- Suspensión de actividades

El calendario oficial de las actividades del colegio se dará a conocer en la "Primera Reunión de Apoderados del presente año, 2026 y cualquier suspensión de alguna actividad pedagógica será comunicada mediante un correo electrónico institucional. Su recuperación se informará por la misma vía.

D.- Control de Entradas y Salidas de Madres, Padres, Apoderados u otros adultos externos a la comunidad.

El ingreso de cualquier persona, deberá registrarse con nombre y hora de ingreso y salida, indicando los motivos, persona con quien se reunirá y portando credencial de visita.

E.-Consejo de profesores

El consejo de profesores es una instancia en donde todos los profesores se reúnen de acuerdo al ciclo al que pertenecen, con la finalidad de hacer seguimiento tanto de las actividades formativas como del impacto que estas tienen en los estudiantes. Del mismo modo, es la instancia en donde se toman acuerdos y coordinan acciones junto a todos los profesores del mismo ciclo.

F.- Organigrama

DIRECCIÓN DEL COLEGIO	
Director/a del colegio	María Catalina Ramírez Calvo
Directora Académica	Tatiana Francisca Astudillo Riquelme